

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. VIERNES 6 DE MAYO DE 1965

} N° 15.812

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 307-DG de 5 de abril de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 60 de 25 de octubre de 1965, celebrado entre la Nación y Diego E. Pardo Jr., en representación de Constructora Atlas, S. A.
Contrato N° 61 de 12 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Erasto A. Espino, en representación de Constructora Interiorsa, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva N° 36 de 18 de abril de 1966, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Departamento de Administración

Resuelto N° 256 de 25 de abril de 1966, por el cual se concede una prórroga.

Contrato N° 38 de 25 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Marcelino Osorio Murillo.

Contrato N° 40 de 25 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Andrés Méndez Jr.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 307-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 307-DG.—Panamá, 5 de abril de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico G. Guardia C., en representación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, quien se ha dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación base y 15 unidades móviles terrestres para uso privado de la Institución.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio,

RESUELVE:

Conceder al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, representado legalmente por su Director Ejecutivo señor Federico G. Guardia C., permiso para la instalación y operación de una estación base y 15 unidades móviles terrestres, en la forma que a continuación se detalla:

Estación Base

Equipo: Motorola L53AKB

Ubicación: La Carrasquilla 100

Coordenadas: 79° 31' + 58 Mts. Oeste

089° 59' + 1662 Mts. Norte

Potencia: 60 vatios

Frecuencias: 148.14 y 148.26 Mc/s

Antena: Omnidireccional

Distintivo: IDAAN

Unidades Móviles:

Equipo: Motorola U43HHT

Potencia: 40 vatios

Ubicación:

1. Sedan Galaxie 5, Ford 1966, placa 1210, motor 6U62C-112664.
Frecuencia: 148.14 y 148.26 Mc/s.
Indicativo: IDAAN móvil 1
2. Sedan Biscayne 5, Chevrolet 1965, placa 1228, motor F 1127FG.
Frecuencia: 148.14 y 148.26 Mc/s.
Indicativo: IDAAN móvil 2
3. Sedan Biscayne 5, Chevrolet 1965, placa 1237, motor 153695T131804.
Frecuencia: 148.14 y 148.26 Mc/s.
Indicativo: IDAAN móvil 3
4. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1238, motor C2545T111731.
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 4
5. Pick-Up 1/2 Ton. Ford 1960, placa 1245, motor CIAE 6015K
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 5
6. Pick-Up 3/4 Ton. Ford 1962, placa 1246, motor 114 FAARSIDE
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 6
7. Pick-Up 3/4 Ton. Dodge 1962, placa 1247, motor W100 114
Frecuencia: 148.26 Mc/s.
Indicativo: IDAAN móvil 7
8. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1230, motor C2545SI28650
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 8
9. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1231, motor C2545SI23578
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 9
10. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1232, motor C2545CI28536
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 10
11. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1233, motor C2545SI32250
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 11
12. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1234, motor C2545SI32386
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 12
13. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1235, motor K2545SI36326
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 13

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 3º Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 3º Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

14. Pick-Up 3/4 Ton. Chev. 1965, placa 1236,
motor C2545SI32447
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 14
15. Camión 1 1/2 Ton. Ford 1965, placa 1242,
motor F50JN613676
Frecuencia: 148.26 Mc/s
Indicativo: IDAAN móvil 15
Clase de estación: Base y móviles terres-
tres.
Horario: 24 horas
Tolerancias: (A) 20 millonésimas en la
frecuencia fundamen-
tal.
(B) 60 db por debajo de la
potencia media de la
fundamental, sin ex-
ceder de 1 milivatio
a la entrada de la an-
tena para toda clase
de radiaciones no
esenciales.

Anchura de banda: 30 kilociclos, máxi-
mo.Este Resuelto comenzará a regir a partir de la
fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 60**

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Mi-
nistro de Obras Públicas, en nombre y represen-
tación de la Nación, por una parte, y Diego E.
Pardo Jr., portador de la cédula de identidad per-
sonal No. 1.2.1980, en nombre y representación
de Constructora Atlas, S. A., por la otra part.,
quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, te-
niendo en cuenta el resultado de la licitación pú-
blica que se celebró el día 17 de agosto de 1965,
se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formal-
mente a la construcción de la escuela de Basti-

mentos, en jurisdicción de la Provincia de Bocas
del Toro, en un todo de acuerdo con los planos
y especificaciones preparados al efecto por el De-
partamento de Edificaciones y Mantenimiento del
Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos
pasan a formar parte integrante del presente
contrato y obligan tanto al Contratista como a la
Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará
todos los materiales, obra de mano, las herra-
mientas, el transporte y demás facilidades requie-
ridas al efecto para la debida ejecución y satis-
factoria terminación de la obra a que se refiere
la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los
trabajos indicados en el presente contrato tan
pronto como el mismo haya sido perfeccionado le-
galmente y se compromete asimismo a dejarlos
debidamente terminados dentro de los ciento
veinte (120) días calendarios siguientes, conta-
dos a partir de la fecha del perfeccionamiento le-
gal de este contrato, salvo las extensiones de
tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación retendrá la suma de quin-
ce balboas (B/. 15.00) de la cantidad estipulada
en el contrato por cada día calendario en exceso
del plazo arriba estipulado que la obra permanezca
incompleta.

Quinto: La Nación a causa de las obligaciones
adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste
como única remuneración por la obra de que se
trata, totalmente terminada y recibida a entera
satisfacción, la suma de nueve mil ochocientos
cincuenta y cuatro balboas (B/. 9,854.00), cuya
cantidad se imputará a la Partida 09001.402 del
actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Queda entendido que tan pronto como
este contrato haya sido perfeccionado legalmen-
te, el Contratista tendrá derecho a recibir el cua-
renta y cinco por ciento (45%) de la suma esti-
pulada en la cláusula anterior, en bonos del Esta-
do denominados "Bonos Construcciones Naciona-
les, 1963-1983".

Séptimo: Es aceptado igualmente que el Con-
tratista presentará cuentas mensuales por el tra-
bajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez
por ciento (10%) para el fondo de reserva. Del
saldo restante, se pagará el cincuenta por ciento
(50%).

Octavo: El fondo de reserva se cancelará una
vez que los trabajos amparados por este contrato
hayan sido efectuados en su totalidad a satisfac-
ción del Departamento de Edificaciones y Mantie-
nimiento después que el Contratista haya enviado
al Ministro de Obras Públicas certificación en la
cual conste que todos los trabajos y otras obli-
gaciones en que hubo de incurrir con motivo de
este contrato han sido retribuidos o que se han
hecho arreglos satisfactorios para su compensa-
ción. Por recomendación de la Dirección Ejecuti-
va del Departamento de Edificaciones y Mantie-
nimiento y con el refrendo del Contralor Gene-
ral de la República dicho Ministro aceptará en-
tonces que el contrato ha sido cumplido a cabali-
dad y se le pagará al Contratista toda suma que
se le adeuda.

Noveno: Es convenido que el Contratista de-
be presentar al momento de ser firmado este con-
trato y para responder de las obligaciones que

por medio del mismo asuma una fianza por el ciento por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vendido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Contratista,

Constructora Atlas. S. A.

Diego E. Pardo Jr.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de octubre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Erasto A. Espino, portador de la cédula de identidad personal No. 7-31-730, en nombre y representación de Constructora Interiorana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 18 de mayo de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Matadero Municipal de Los Santos, Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones

preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Órgano Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de diez y ocho mil balboas (B/ 18,000.00) cuya erogación se imputará a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Partida 09029.402	quince mil balboas	B/15,000.00
Partida 09053.403	tres mil balboas	3,000.00

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983", cuya emisión se reglamentó por el Decreto Ejecutivo Número 146 del 17 de junio de 1963, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza del ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor después de recibida la obra, por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del 11 de octubre de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, según lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Contratista,

Constructora Interiorana, S. A.,

Erasto A. Espino.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de noviembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 36.—Panamá, abril 18 de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de marzo de 1966 el señor Ricardo Juliao, Representante legal de la so-

ciudad Productos Ultra, S.A. solicita permiso para traspasar el contrato de protección industrial No. 65 de 29 de noviembre de 1962 a la Sociedad Indumet, S.A.;

Que la sociedad Indumet, S.A. está legalmente establecida en el país como lo atestigua la Escritura Pública de su fundación No. 1254 de 11 de marzo de 1966 hecho en la Notaría Cuarta del Circuito;

Que Productos Ultra, S.A. ha cumplido fielmente las exigencias de su contrato con La Nación;

Que la sociedad receptora de este traspaso asume todos los privilegios y obligaciones del contrato mencionado;

Que la cláusula décima del Contrato No. 65 mencionado autoriza el traspaso con el consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo;

RESUELVE:

Autorizar el traspaso del contrato No. 65 de 29 de noviembre de 1962 de la sociedad Productos Ultra, S.A., a la sociedad Indumet, S.A. haciendo constar que al recibir Indumet, S.A. el traspaso descrito en esta Resolución asume todas las obligaciones y privilegios enumerados en el contrato mencionado.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 286.—Panamá 25 de abril de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 66 de 18 de abril de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se prorroga hasta el 30 de abril del presente año el plazo para exportar el saldo de 800 reses pendientes del total autorizado a favor del Instituto Ganadero, por medio de la Resolución No. 144 de 30 de septiembre de 1965, dictada por ese Despacho;

Que basado en la Resolución No. 52 de 22 de marzo del presente año, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, este Ministerio, según Resuelto 221 de 30 de marzo, concedió una prórroga hasta el 31 de marzo para efectuar dicha exportación;

Que mediante nota No. 1762 de 12 de abril del año en curso, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero, ha solicitado a la Oficina de Regulación de Precios, una prórroga prudencial para ex-

portar las 800 reses restantes del total de 10.000 reses autorizado;

RESUELVE:

Conceder prórroga hasta el 30 de abril de 1966 para exportar el saldo de 800 reses pendientes del total de 10.000 reses autorizado mediante Resuelto No. 654 de 13 de octubre de 1965, dictado por este Ministerio.

Los concesionarios se comprometen a llenar todos los requisitos de Sanidad animal o de otro orden señalados por este Ministerio, y en caso de advertirse escasez se suspendería esta autorización.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Flora L. Noriega
Directora General del Depto.
de Administración, encargada
del despacho del Vice-Ministro.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra, Marcelino Osorio Murillo, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-AV-31-222, quien en adelante se denominará el Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad, ubicado frente a la plaza de Oca, Provincia de Herrera, que tiene un área de 96 metros cuadrados, paredes de ladrillo repelladas en su totalidad y dividida en cinco departamentos y cada uno es una oficina, pisos de mosaicos, techo de teja imperial, cieloraso de madera. Tiene un patio de 17 x 6 metros y depósito de 8 x 5 metros, luz, agua y servicios higiénicos, en donde funcionará la oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta (B/ 30.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de catorce (14) meses contados del 1o. de enero de 1963 al 29 de febrero de 1964.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Marcelino Osorio Murillo,
Céd. No. 6-AV-31-222.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se llamará la Nación, por una parte y por la otra Andrés Méndez Jr., panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-10-9720, en su propio nombre y representación, quien en sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad que consiste en una casa de madera con techo de zinc, alumbrado eléctrico y servicio sanitario, ubicado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, donde funcionará la Oficina de Sanidad Vegetal de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte (B/ 20.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente con-

trato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de veintiséis (26) meses, contados del 1.º de enero de 1962 al 29 de febrero de 1964.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Andrés Méndez Jr.
Céd. 4-10-9720

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NUMERO 154

*Cambio de la Línea e Transmisión en el sector
de Santa María a El Rincón*

ADDENDA NUMERO 1

A V I S O

Se ruega a los interesados recoger las especificaciones 062M y 062H que corresponden al renglón Nº 27, en la Sección de Compras del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Panamá, 3 de mayo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, por medio, del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dimas González, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Dimas González desde el día 3 de febrero del corriente año, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros y a beneficio de inventario, la señora Evlva

Tejada Viuda de González, en su calidad de esposa del causante y Dimas González Tejada, en su calidad de hijo del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Publio Muñoz.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario ad-int.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 3 de mayo de 1966.

El Juez,

PUBLICO MUÑOZ R.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 36850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Dionisio Mendoza, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 19.010, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 402, del Tomo 458, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edüberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Reymunda Sosa, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 9447, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 206, del Tomo 297, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Isola Matute Gómez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 21361, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 58, del Tomo 515, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A James Williams, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 13.526, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 272, del Tomo 374, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Humberto Halphen Aizpurúa, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 20.166, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 50, del Tomo 596, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término

de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Blanca R. de Valdés y Guillermo Alberto Valdés, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 26.221, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 202, del Tomo 641, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A María Guadalupe Chavez Chávez de Castillero, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 1862, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 140, del Tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Vicente González, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 13.906, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 6, del Tomo 384, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidós de de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Edilberto Esquivel Jr.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A La Compañía Máxima, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 2847, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 128, del Tomo 56, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A J. E. Lefevre y Carlos Agustín Arias Icaza, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 946, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 358, del Tomo 15, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Blas Baccio Bloise, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado le-

galmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25.952, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 312, del Tomo 618, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rosa Boringer de Schaffer, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 26.553, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 126, del Tomo 655, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Pardo y Ramón Acevedo Guerra, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Valorización causado por la Finca Nº 17.385, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 242, del Tomo 433, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.